
BOLETÍN INFORMATIVO*

NORMAS PARA FACILITAR, AGILIZAR Y GENERAR UN MEJOR DESEMPEÑO A LAS OPERACIONES DE EXPORTACIÓN

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.956 de fecha 01 de agosto de 2016 fue publicada por el Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, Cencorex y Banco Central de Venezuela providencia conjunta signada con el número 014 de fecha 1 de junio de 2016, mediante la cual se dictan las Normas para Facilitar, Agilizar y Generar un Mejor Desempeño a las Operaciones de Exportación o egreso de bienes, servicios o tecnología, tangibles o intangibles; así como la venta de divisas al Banco Central de Venezuela (B.C.V.), producto de las referidas actividades, incluyendo cualquier otra que genere ingreso de divisas por parte de personas naturales o jurídicas sujetas a la aplicación de este instrumento normativo.

Quedan sujetos a esa normativa las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el territorio de la República que realicen operaciones de exportación, reexportación, extracción, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, servicios, uso y exploración de patentes, marcas, licencias y franquicias u otros derechos generados por sus bienes en el exterior, así como los bienes que se encuentren bajo régimen de exportación temporal o para perfeccionamiento pasivo, cuando transcurrido el lapso otorgado por la autoridad aduanera competente, más el de su prórroga en caso de que la hubiere, no se efectuase la reintroducción de las mercancías, representado un ingreso de divisas a favor del exportador, según lo enmarcado en la regulación para la administración de divisas.

Las personas sujetas a la providencia deben informar por una sola vez, a través del sistema automatizado de Cencorex, su intención de querer realizar operaciones enmarcadas dentro del ámbito de aplicación de la providencia, a los fines de su inserción como usuario e informar cuál será la naturaleza del régimen aduanero o actividad a realizar.

La documentación y registros deben ser guardadas por diez (10) años, sea en físico, electrónico o digital, vinculados a la operación aduanera, comerciales y de otra índole, así como los documentos y registros relacionados con venta de divisas al BCV. Las autoridades administrativas del régimen de administración de divisas podrán, cuando así lo consideren necesario dentro del lapso establecido, solicitar y revisar los referidos documentos y registros. Queda a salvo la posibilidad que la información o recaudo pueda ser remitido a través del operador cambiario autorizado.

Cuando sean otorgados plazos de créditos a las operaciones de exportación, que excedan los 120 días continuos, el Banco de Comercio Exterior, Banco de Desarrollo Económico y Social de

Venezuela e Instituciones Bancarias del Sector Público y/o el Operador Cambiario autorizado, deberá consignar ante el Cencoex, copia del documento en el cual conste la obligación y condiciones de pago de la exportación. A los efectos de la determinación de la fecha de realización de la operación de exportación, se tomará en cuenta la fecha de salida indicada en el documento de transporte.

Las operaciones de exportación realizadas durante la vigencia de la providencia N° 113 de fecha 26 de febrero de 2013, mediante la cual se reforma la providencia N° 111 mediante la cual se establecen los requisitos y trámites para operaciones de exportación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el N° 40.128 de fecha 13 de marzo de 2013, se girará por lo establecido en esa providencia.

Se deroga la providencia N° 113 de fecha 26 de febrero de 2013, mediante la cual se reforma la providencia N° 111 mediante la cual se establecen los requisitos y trámites para operaciones de exportación, publica en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el N° 40.128 de fecha 13 de marzo de 2013.

La providencia entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 22 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo: <http://www.jurisline.com.ve/?c=gacetas>.

01 de agosto de 2016

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*